

Resolución de Presidencia

Nº 108-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 11 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 305-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal, conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;



Que, la Ley Nº 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada propendiendo a la plena igualdad;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP de fecha 18 de agosto de 2012 se aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017” que es el instrumento cuyo objetivo es transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP de fecha 19 de julio de 2017 se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Nº 305-2017-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 31 de julio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la creación del mecanismo para la igualdad de género (comisión, comité o grupo de trabajo) se encuentra debidamente sustentado en el Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP y de acuerdo a los objetivos y acciones estratégicas del Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANIG);

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, el Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y en el ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;



Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR el Grupo de Trabajo como mecanismo para la Igualdad de Género en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cuyo objetivo es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo se conforma por los siguientes miembros:

El Coordinador de Geología y Laboratorio, en representación del Titular de la Entidad, quien lo preside

El Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien asume la Secretaría Técnica

El Jefe (a) de la Unidad de Personal, miembro

El Jefe (a) de la Unidad de Relaciones Institucionales, miembro

El Director (a) de la Dirección de Geología Regional, miembro

El Director (a) de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, miembro

El Director (a) de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, miembro

El Director (a) de la Dirección de Laboratorios, miembro

El Director (a) de la Dirección de Concesiones Mineras, miembro

El Director (a) de la Dirección de Catastro Minero, miembro

El Director (a) de la Dirección de Derecho de Vigencia, miembro

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo tiene como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por el INGEMMET y coordinar con las distintas áreas para su inclusión de los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia del INGEMMET.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo creado tiene vigencia por un período de dos (02) años, pudiendo renovarse su vigencia para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría Técnica reportar todos los meses de noviembre de cada año al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los avances en la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género.



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



Ing. OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

Transcripción:

Todas las Unidades Orgánicas

